Aduana
Paraguay

REF.: Dictamen UOC Nº 55/2012 D.J.A. Nº 5472/12.

DICTAMEN D.J.A. Nº 3855

Asunción, 13 **de noviembre del 2012.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FELIPE AGHEMO S.R.L. CON RUC 800029879, LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA ARCHIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".----------

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, ha emitido el Dictamen UOC Nº 55 de fecha 05 de noviembre del presente año, en el cual menciona: Por lo tanto, la oferta en cuestión cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado, por lo que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Comité Evaluador, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación a la firma **FELIPE AGHEMO S.R.L.** con RUC Nº 80002987-9, por el monto total de **GUARANIES TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (G. 32.600.000.-)** para el llamado con ID 244479 **"ADQUISICION DE MUEBLES PARA ARCHIVO"**, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de contratación realizado para el efecto por la institución, sugiriendo la suscripción de un contrato abierto donde se consignen las cantidades mínimas y máximas de contratación.--------

Que, el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación... y el artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone "PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **b)** el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d)...e)...f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.----------

Así las cosas, en base al Dictamen UOC Nº 55 de fecha 05 de noviembre del 2012, con el parecer favorable del Director de Administración y Finanzas Lic. Fernando Martínez Arellano, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 384 del Código Aduanero**, y las atribuciones otorgadas al Señor Director Nacional de Aduanas en el **Artículo 386 de la Ley Nº 2422/04**, es criterio de esta Dirección Jurídica, que corresponde se sirva **firmar la Resolución** propuesta **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FELIPE AGHEMO S.R.L. CON RUC 800029879, LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA ARCHIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".**----------

Atentamente.-

Abog. Celso Rodriguez O.
Asistente Administrativo
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Gustavo Doria Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. GERARDO RECALDE CESPEDES
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aduana Paraguay

ADQUISICION DE MUEBLES PARA ARCHIVO"

DICTAMEN N° 55 /2012

RECIBIDO - 9 NOV. 2012 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Asunción, 5 de noviembre de 2012

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

El Comité Evaluador, se dirige respetuosamente a usted en el marco del proceso de Contratación Directa para la provisión de "ADQUISICION DE MUEBLES PARA ARCHIVO " que ha sido debidamente difundido a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, habiéndose procedido a extender las invitaciones para el efecto al numero de oferentes legalmente requerido, estableciéndose como fecha de apertura de los sobres con las ofertas y documentaciones correspondientes para el día 05 de octubre de 2012 en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución.

En efecto, la fecha de apertura de ofertas inicial fue fijada en la Carta de Invitación para el 26 de octubre de 2012, en dicha ocasión no fue recibida ninguna oferta, dejando constancia de lo actuado en la presente acta, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución DNCP No. 805/09, de fecha 22 de mayo de 2009 *"POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NUMERO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY No. 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN"*, y considerando que no se ha presentado alguna oferta, se deja constancia que se procederá a la prórroga del presente llamado sobre la base de la disposición legal citada precedentemente, mediante Adenda 1 de fecha 26/10/2012.

En fecha 05 de noviembre de 2012, se procede a la apertura de ofertas de la prórroga de la Contratación Directa N° 12, de conformidad al Art. 1 de la Resolución DNCP No. 805/09, recepcionándose la propuesta de la firma FELIPE AGHEMO S.R.L.

En tal sentido, el referido artículo, determina *"…Que en caso de que en la segunda fecha de apertura no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación", el inc. mencionado* determina el procedimiento para las contrataciones o adquisiciones bajo la modalidad de Contratación Directa donde, textualmente se dispone que: *"**PROCEDIMIENTO:** La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **a)** se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; **b)** el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la*

Lic. MARIA ELENA HELLION D. Directora Interina Dirección de Recursos Humanos

ABOG. PABLO E. PÉREZ ROBERTO C. CAÑIZA ASESOR JURÍDICO U.O.C. COORDINADOR U.O.C. DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Fernando Martínez Arellano Director de Administración y Finanzas Dirección Nacional de Aduanas

municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; ***d)… e****)…f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables…"*

La citada disposición se encuentra reglamentada por la Resolución DNCP Nº 100 de fecha 16 de marzo de 2006, emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en cuyo artículo 2° se dispone cuanto sigue: "***ESTABLECER*** *el criterio de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del artículo 34 de la Ley N° 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes*".

Considerando que la Unidad Operativa de Contrataciones ha realizado los trámites necesarios para contar con el mínimo de oferentes requeridos para la modalidad de referencia, en la primera convocatoria como en la prorroga dispuesta para el 05 de noviembre de 2012, a través de la debida publicación del llamado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y extendiendo la invitación a la cantidad mínima requerida para el presente proceso de contratación para su participación en el acto de referencia, sin haber podido lograr en ambas oportunidades, se encuentran dadas las circunstancias descriptas en la resolución supra mencionada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo cual se recomienda la prosecución de los trámites de rigor para la adjudicación del llamado al oferente que presente las mejores condiciones y precios, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al siguiente cuadro comparativo de ofertas:

CUADRO DE OFERTAS

ITEM	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	FELIPE AGHEMO S.R.L	
				Precio Unitario	Total
1	Módulos Corredizos Dobles para Carpetas colgantes con medidas de 2,00 mts. De alto 1,20 mts de ancho y 0,90 mts. de fondo	Unidad	2	10.200.000	20.400.000
2	Módulos Corredizos simple para Carpetas Colgantes con medidas de 2,00 mts de alto 1,20 mts de ancho 0,70 mts. de fondo	Unidad	1	4.800.000	4.800.000
3	Módulos Corredizos simple para carpetas colgantes con medidas de 2,00 mts de alto 1,20 mts de ancho y 0,50 mts de fondo	Unidad	1	7.400.000	7.400.000
	TOTAL				**32.600.000**

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Lic. MARIA ELENA HELLION D.
Directora Interina
Dirección de Recursos Humanos

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana Paraguay	ADQUISICION DE MUEBLES PARA ARCHIVO" **DICTAMEN N° 55 /2012**

Por lo tanto, la oferta en cuestión cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado, por lo que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Comité Evaluador, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación a la firma **FELIPE AGHEMO S.R.L.**, con RUC Nº 80002987-9, por el monto total de **GUARANIES TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (G. 32.600.000.-)** para el llamado con ID 244479 "**ADQUISICION DE MUEBLES PARA ARCHIVO**", conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de contratación realizado para el efecto por la institución, sugiriendo la suscripción de un contrato donde se consignen las cantidades mínimas y máximas de contratación.

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FELIPE AGHEMO S.R.L. CON RUC 80002987-9, LA ADQUISICION DE MUEBLES PARA ARCHIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"*, a consideración de la Dirección Nacional de Aduanas.

Es nuestro dictamen.

Lic. MARIA ELENA HELLION D.
Directora Interina
Dirección de Recursos Humanos

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Con el parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite a la Dirección Jurídica, para su análisis y posterior dictamen, de resultar favorable para la remisión a la Dirección Nacional, sugiriendo la suscripción de la mencionada resolución de adjudicación.

V° B°
Lic. Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA
Entrada Nº 5472-
Hora 17:00 Fecha 28/11/12
Firma: Ana María Yaruhen
Asistente Administrativa
Dirección Jurídica D.N.A.

Aduana
Paraguay

CUADRO DE DOCUMENTOS

El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos:	FELIPE AGHEMO S.R.L
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	CUMPLE
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	CUMPLE
c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE
d) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta;	CUMPLE
e) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente;	CUMPLE
f) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	CUMPLE
g) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de	CUMPLE
h) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
i) DECLARACION JURADA "POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL. LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY".	CUMPLE
j) Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE

Lic. MARIA ELENA HELLION D.
Directora Interina
Dirección de Recursos Humanos

ABOG. PABLO D. PEREZ
ASESOR JURIDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

item	Detalle	Cantidad	FELIPE AGHEMO S.R.L	
			Precio Unitario	Precio Total
1	Modulos corredizos dobles para carpetas colgantes con medidas de 2,00 mts de alto, 1,20 mts de ancho y 0,90 mts de fondo	3	10.200.000	20.400.000
2	Modulos corredizos Simple para carpetas colgantes con medidas de 2,00 mts de alto, 1,20 mts de ancho y 0,70 mts de fondo	1	4.800.000	4.800.000
3	Modulos corredizos Simple para carpetas colgantes con medidas de 2,00 mts de alto, 1,20 mts de ancho y 0,50 mts de fondo	1	7.400.000	7.400.000
	TOTALES			**32.600.000**

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Lic. MARIA ELENA HELLION D.
Directora Interina
Dirección de Recursos Humanos

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS